

BANCO DE ESPAÑA

22636 RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 28 de septiembre de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

| Divisas | Cambios | |
|-------------------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 142,682 | 142,968 |
| 1 ECU | 166,967 | 167,301 |
| 1 marco alemán | 84,854 | 85,024 |
| 1 franco francés | 25,307 | 25,357 |
| 1 libra esterlina | 242,602 | 243,088 |
| 100 libras italianas | 8,581 | 8,599 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 411,336 | 412,160 |
| 1 florín holandés | 75,259 | 75,409 |
| 1 corona danesa | 22,317 | 22,361 |
| 1 libra irlandesa | 212,154 | 212,578 |
| 100 escudos portugueses | 82,733 | 82,899 |
| 100 dracmas griegas | 49,162 | 49,260 |
| 1 dólar canadiense | 94,460 | 94,650 |
| 1 franco suizo | 102,612 | 102,818 |
| 100 yenes japoneses | 104,590 | 104,800 |
| 1 corona sueca | 18,101 | 18,137 |
| 1 corona noruega | 19,183 | 19,221 |
| 1 marco finlandés | 27,876 | 27,932 |
| 1 chelín austríaco | 12,060 | 12,084 |
| 1 dólar australiano | 83,783 | 83,951 |
| 1 dólar neozelandés | 70,442 | 70,584 |

Madrid, 28 de septiembre de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

22637 DECRETO 158/1998, de 21 de julio, por el que se declara bien de interés cultural la colección histórica (archivo histórico, planchas de grabado, cerámica y otros) del Museo Pickman, «Antigua Fábrica de Loza La Cartuja de Sevilla, Sociedad Anónima».

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley «Los que cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía atribuye al titular de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de bienes culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico de Andalucía, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3, el titular de la Consejería de Cultura el encargado de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración, y compitiendo según el artículo 1.1 a este último dicha declaración.

II. En la colección histórica del Museo Pickman, «Antigua Fábrica de Loza La Cartuja de Sevilla, Sociedad Anónima», concurren valores de diversos tipos. A sus valores artísticos, en cuanto obra de grandes maestros, grabadores y pintores, hay que añadir la integridad de esta colección en la que cada uno de sus elementos, aunque con valores propios, adquiere toda su dimensión en función de los demás, integridad que nos aporta, asimismo, la posibilidad de poder reproducir en la actualidad, con los mismos modelos y técnicas, la mayor parte de las piezas que forman la colección, adquiriendo el concepto de lo tradicional toda su dimensión. A estos valores hay que sumar su representatividad, pues abarca una amplísima producción en todos los estilos del siglo XIX y primera mitad del XX, incluidos los movimientos historicistas, y su significación social para el contexto sevillano que dota al concepto de lo patrimonial (lo digno y merecedor de heredar y transmitir a las generaciones futuras), de su dimensión más viva, real y social.

III. Considerando que la citada colección es un bien relevante del Patrimonio Histórico Español, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.3 de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, la Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 26 de julio de 1996 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 16, de 6 de febrero de 1997), incoa expediente para la declaración como bien de interés cultural a favor de la colección histórica (cerámica, archivo histórico y planchas de grabado) del Museo Pickman, «Antigua Fábrica de Loza La Cartuja de Sevilla, Sociedad Anónima», siguiendo su tramitación según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para su desarrollo (modificado parcialmente por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero).

En la tramitación del expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

Asimismo, de acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos, concediéndose trámite de audiencia a los particulares interesados.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, nueva redacción dada tras la promulgación del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, procede la declaración de bien de interés cultural de dicha colección, así como de conformidad con lo prevenido en el artículo 9 de la Ley 16/1985 y con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, procede, igualmente, su inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español; artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986 en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía; a propuesta del titular de la Consejería de Cultura, conforme a lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento citado, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de julio de 1998, acuerdo:

Primero.—Declarar bien de interés cultural la colección histórica (archivo histórico, planchas de grabado, cerámica y otros) del Museo Pickman, «Antigua Fábrica de Loza La Cartuja de Sevilla, Sociedad Anónima».

Segundo.—La descripción del bien y enumeración de las piezas que lo forman es la que se publica como anexo al presente Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de éste, previa comunicación al órgano que dicta este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de julio de 1998.—El Presidente, Manuel Chaves González.—La Consejera de Cultura, Carmen Calvo Poyato.

ANEXO

Descripción

La colección histórica de La Cartuja comprende cuatro tipos de bienes muebles:

- I. Archivo histórico.
- II. Colección de planchas de grabado.
- III. Colección cerámica.
- IV. Otros.